

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ
DEMANDADO: PAULO CESAR MOSTACILLA NAVIA
RADICACION: 2021-00126-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA - CAUCA**

Puerto Tejada, 13 de diciembre de 2021.

RADICADO: 2021-00126-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ
DEMANDADO: PAULO CESAR MOSTACILLA NAVIA
ASUNTO: DA POR TERMINADO PROCESO POR PAGO TOTAL

AUTO No. 1432

ASUNTO A TRATAR.

La abogada DIANA MARCELA LASPRILLA ZAPATA, en su calidad de apoderada judicial de la señora GLORIA PATRICIA RODRIGUEZ; allega escrito en el que solicita *la terminación del proceso por pago total de la obligación* en contra de PAULO CESAR MOSTACILLA NAVIA, que como consecuencia de lo anterior, se sirva decretar el levantamiento de las medidas cautelares y se libren los oficios de rigor y que no haya condena en costas para las partes. Así mismo es de anotar que aporta acuerdo conciliatorio extraprocesal de pago, documento que viene coadyuvado por GLORIA PATRICIA RODRIGUEZ y PAULO CESAR MOSTACILLA NAVIA.

En este orden, el Juzgado despachará favorablemente dicha petición, teniendo en cuenta que hasta la fecha no hay embargo de remanentes que afecte el proceso y la apoderada de la parte demandante cuenta con facultad expresa para recibir.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE.**

1.- **TERMINAR** el proceso por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del CGP).

Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca. Tel. 8282108

Correo electrónico: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GLORIA PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ
DEMANDADO:	PAULO CESAR MOSTACILLA NAVIA
RADICACION:	2021-00126-00

2.- Salvo embargo de remanentes, **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en providencia de fecha 24 de junio de 2021. Oficiar.

3.- No condenar en costas a las partes, toda vez que así se ha solicitado.

4.- **CUMPLIDO** lo dispuesto en los numerales anteriores y en firme este auto **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.